para los efectos prevenidos en el particular del citado
acuerdo, libro la presente con el visto bueno del Señor
Alcalde en Coronel de Vente y tres de Agosto de
mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º

El Alcalde
Manuel Negrete

Antonio Polo

Acto seguido se hace lo dispuesto en el particular del
acuerdo á que se refiere la anterior certificación,
y al efecto se publica inmediatamente el
resultado de los diez y siete vocales elegidos por
medio del sorteo para componer la Junta Mu-
nicipal en el corriente año económico, y fija-
se el oportuno edicto en el sitio de costumbre á
fin de que llegado á conocimiento del público
pueda hacer uso el que guente del derecho que
le concede el artº 68 de la Ley Municipal, pa-
ra lo cual se remitirá también otro edicto al Se-
ñor Gobernador Civil para su inserción en
el Boletín Oficial. Lo mandó y firma el
señor D. Manuel Negrete y Ledo. Alcalde acci-
dental de esta Villa de Coronel de Vente y

ocho de Agosto de mil ochocientos ochen
ta y tres.

Manuel Magro

Antonio Polo

Dilig.ª Acto seguido y por el pregonero Vicente
Valero Asensio ha sido publicado el re
sultado de los diez y siete vocales elegidos
por medio del sorteo en los sitios públicos,
y fijado el oportuno edicto en el de cos
tumbre. Y para que conste lo acredito por
la presente que firmo dicho pregonero de
que certifico.

Vicente Valero

Polo

Nota. En cumplimiento de lo dispuesto en el
auto anterior, se ha formado y remitido al
Señor Gobernador Civil de la provincia el
edicto de que en él se hace mérito para su
inserción en el Boletín Oficial. Y para que
conste lo acredito por la presente en la expre
sada Villa, día mes y año de que certifico.

Polo

Dilig.ª Lo propio de que en el Boletín Oficial de

Hoy número 212, se halla inserto el edicto de que se hace mérito en la anterior nota. Para que conste lo acredito por la presente en Orcoyen á cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, de que certifico.

Polo

Don Antonio Polo Cáceres, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Certifico: Que durante los ocho días que han estado expuestos al público los nombres de los vocales elegidos por medio del sorteo para componer la Junta Municipal de asociados que ha de regir en el corriente año económico, no se ha presentado reclamación alguna

Y para que conste y obre sus efectos, libro la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Orcoyen á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

V.º B.º

El Alcalde
Manuel Reyno

Antonio Polo

Providencia. Resultando de la anterior certificacion que no se ha presentado reclamacion alguna contra la validez del sorteo, ni contra la capacidad de los vocales elegidos, procédase á su instalacion; y al efecto convóquense en forma para el dia diez y siete del actual y nueve horas de su mañana en la presente Sala Capitular. Lo mandó y firma el Señor D. Manuel Magro y Ulloa, Alcalde Constitucional de esta Villa de Cervellente á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Manuel Magro

Antonio Polo

Diligencia. Acto seguido se han formado y entregado al portero de este Ayuntamiento Manuel Polo Mas, las diez y siete comunicaciones de convocacion para distribuirlas á los vocales elegidos para componer la Junta Municipal en el corriente año económico cumplimiento y para los efectos mandados en la providencia que antecede; y en prueba de ello firmaron dicho portero de que certifico

Manuel Polo

Polo

Diligencia. La pongo de no haberse entregado en este día la Junta Municipal por no haberse reunido la suficiente número de vocales para ello. Y para que conste lo acordado por la presente en Torcelente á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, de que certifico.

Polo

Providencia. En vista del resultado de la anterior diligencia convóquense de nuevo á los vocales que han de componer la Junta Municipal en el corriente año correspondiente para el día diez y nueve del presente mes y nueve horas de su mañana, apercibiéndoles que de no concurrir se les impondrá la multa de dos pesetas con la cual quedan desde luego conminados. Alcaldía Constitucional de Torcelente á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Manuel Reynes

Antonio Polo

Dilig.ª Hecho cortinuo y en cumplimiento de lo mandado en la anterior providencia, se han formado y entregado al portero de este Ayuntamiento Manuel Polo Meas las papeletas de convocacion para distribuirlas á los vocales que han de componer la Junta Municipal en el presente año económico, á los efectos en aquella indicados. Y en prueba de ser verdad firma dicho portero de que certifico.

Manuel Polo.

Polo

Otro.ª En Priego de que en el día de hoy hago dado cuenta de la Junta Municipal que ha de regir en el corriente año económico. Y para que conste lo acordado por la presente en Concejo á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres

Polo

Villa de Cuevillente Año de 1883-84

Acta de

la Junta Municipal del citado

año economico de 1883-84



N. 0.427.520

Acta de Constitucion de la Junta Municipal. En la Villa de Cuevillente á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos previa la oportuna convocatoria y bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental D. Manuel Alegro y Ledó, en la presente Sala Capitular los Señores vocales cuyos nombres al margen se espresan, el Señor Presidente indicó que el objeto de la presente era el de instalar la Junta Municipal que ha de funcionar en este distrito durante el actual año económico. Al efecto mandó leer y así se verificó el Capitulo 3º de la Ley Municipal vigente, el acta de distribucion de secciones y la del sorteo de estas, y no habiendo producido reclamacion alguna, declaró instalada y constituida la Junta Municipal del distrito para el corriente año económico.

Acto seguido acordaron celebrar las Sesiones que el Señor Alcalde Presidente crea procedentes.

Terminado el objeto de la presente

Alcalde Presidente
D. Manuel Alegro Ledó

Vocales.
" Prov.l Cuevas Soriano
" Jose Lopez Alegro
" Manuel Martinez Ledó
" Salvador Ledó Guevara
" Ramon Mas Espinosa
" Jose Candela Perez
" Jose Martinez Ledó
" Jose Mas Guevara
" Joaquin Mas Ledó
" Fran.co Hurtado Soriano
" Antonio Torres Amar.

se levanto, firmando los señores que
saben de que certifico.

Manuel Magro

Vicente Hidalgo Joaquin Mas

Jose Mas Ramon Mas

Salvador Sledó Manuel Martinez

Antonio Carreras José Lopez Magro

Pedro Sledó

Antonio Polo

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Brevi
Alcalde Presidente lente á veinte de Noviembre de mil
D. Manuel Magro Sledó ochocientos ochenta y tres. Reunidos en
Vocales. la presente sala Capitular en se
" Ramon Mas Espinos sion extraordinaria bajo la presi
" José Lopez Magro dencia del Señor Alcalde accidental
" Joaquin Mas Sledó D. Manuel Magro y Sledó, los de
" Salvador Sledó Llinas mas de la Junta Municipal cuyos

D Pedro Sledó Sledó nombres al margen de anotan, y abier
" Antonio Carnes Soriano ta que fué por el Señor Presidente de
" Francisco Alfonso Fernandez manifestó que el objeto de ella lo era
" José Candela Perez segun y como se les prevenía en la 3ª.
cédula de convocacion el darles cuenta
de las municipales del pasado año
económico 1880-81, rendidas por los
cuentadantes respectivos y nombrar
la comision que ha de dar dictámen
sobre ellas. Enterados los demás señores
y despues de conferenciarlo bastante di
gueron para dicha comision por una
nimidad á D Antonio Carnes Soriano
D José Lopez Negrete y D Pe
dro Sledó y Sledó. En tal estado y
habiendo aceptado el cargo y hecho en
trega de las referidas cuentas originales con sus cajas y la cuenta de cau
dales del Depositario general y adicional
con todos sus justificantes, se dió por
terminada la sesion que firman los
señores que saben de que certifico

Manuel Negrete Salvador Sledo

José Candela Pedro Sledo

Antonio Carnero José Lopez Mazo

Ramon Mas Joaquin Mas

Francisco Fernandez

Esteban Capdepon

Fdo

Acuerdo extraordinario. En la villa de Ex-

Presidente villente á treinta de Noviembre de l

D. Ramon Mas Espinosa mil ochocientos ochenta y tres. Re-

Vocales. unidos en la presente Sala Capitu-

" José Lopez Mazo lar en sesion extraordinaria bajo

" Franco Alfonso Fernandez la presidencia del Vocal D. Ra-

" Salvador Ledó Lucada mon Mas Espinosa elegido por mayo-

" Antonio Carnero Soriano ridad de entre los demas indivi-

" José Candela Perez duos de la Junta Municipal que

" Pedro Ledó Ledó al margen se anotan; y abierta que

" Joaquin Mas Ledó fue por el Señor Presidente se ma-

" Antonio Torres Amat nifestó que el objeto de ella lo era

el de dirimir el dictamen emitido

por la comision de cuentas en

las cuentas rendidas por el Señor

Alcalde D. Francisco Gallardo y Ledó

y el Depositario que fue D. Cayetano



N. 0.920.765

Acto seguido por el Sr. Presidente se dió lectura al dictamen de la Comisión relativo á los fondos municipales del ejercicio económico de 1880-81. Sometido dicho dictamen en votación ordinaria y discutido suficientemente por la Junta acordó, se aprobó por unanimidad y por consiguiente la cuenta del indicado año económico y todo el periodo de ampliación, sin que la mencionada Junta tuviese que hacer observación alguna contra ellas después de las pruebas por la Comisión, disponiendo se remitan originales al Señor Gobernador Civil de la provincia para su aprobación definitiva según y como se manda en el art.º 165 de la Ley Municipal vigente, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este acuerdo para su unión al expediente de su referencia. Y se terminó la sesión

firmando los Señores que saben
que certifico.

José Lopez Negro

Antonio Carrera

Salvador Llede

Francisco Alfonso

José Candela

Pedro Llido

Joaquin Mas

Esteban Capdepon

Duyle

Villa de Crevillente Año de 1884.

Libro

de acuerdos de la Junta Municipal

N 0.474.345

10ª CLASE. AÑO 1884

2 PESETAS

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Cazorla á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Gallardo y Sedó, los Señores de la Junta Municipal cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fué por el Señor Presidente se manifestó que el objeto de ella lo era segun y como se les previno en la cédula de convocatoria el dar cuenta de las municipales del pasado año económico 1882-83 rendidas por los Contadores respectivos y nombrar la Comision que ha de dar dictámen sobre ellas. Enterados los dichos Señores y despues de conferenciarlo bastante dijeron para dicha Comision por unanimidad á D. Salvador Sedó Zucada, D. Ramon Mas Espinosa y D. Antonio Torres Homar. En tal estado y habiendo aceptado el cargo y hecho entrega de las referidas cuentas

Alcalde Presidente
D. Franco. Gallardo Sedó

Vocales.

" Antonio Carnes Soriano
" Ramon Mas Espinosa
" Antonio Torres Homar
" Pedro Sedó Sedó
" Franco. Hurtado Soriano
" José Lopez Alegre
" Salvador Sedó Zucada
" José Martinez Sedó

originales con sus copias y la cuenta de caudales del Ayuntamiento general y adicional con todos sus justificantes, se dió por terminada la sesion que firman los Señores que saben de que certifico.

Juan de Gallardo

Pedro Lledó

Antonio Carreras

José Lopez Mayo

Salvador Lledó

Juan. Hortadeo

Jose Martinez

Esteban Campderros
Secr.

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Creu
Presidente — llerte á veinte y cinco de Febrero de mil
D. José Martinez Lledó — ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en
Vocales — la presente Sala Capitular bajo la presi
" José Lopez Mayo — dencia del vocal D. José Martinez Lle
" Antonio Carreras Soriano — dó elegido por unanimidad de los de
" Antonio Coves Amat — mas individuos de la Junta Municipal
" Francisco Fernandez Alas — que al margen se anotan; y
" Pedro Lledó Lledó — abierta que fué por el Señor Presi

"Joaquín Mas Sedó
"Juan Bautista Során
"Salvador Sedó Durán

Acuerdo de manifiesto que el objeto de esta sesión era el de discutir el dictamen emitido por la comisión de Hacienda de las cuentas recibidas por el señor Alcalde D. Francisco Gallardo y Sedó y el Regidor D. Francisco Mas Cardona relativas á los fondos municipales del año económico de 1882-83. Discutido dicho dictamen en su totalidad y discutido suficientemente por la Junta acordó, de aprobó por unanimidad y por consiguiente la cuenta del indicado año económico y la de su período de ampliación, siguiendo la indicada Junta tubiese que hacer observación alguna contra ellas, disponiendo de remitan originales al Señor Gobernador Civil de la provincia para su aprobación definitiva segun y como se ordena en el artº 165 de la Ley Municipal vigente, y que se libren cuantas certificaciones sean necesarias de este acuerdo para su unión al expediente de su referencia.

Y no teniendo la sesión terminando

los Señores que saben de que certifican

José Martinez

Pedro Ledo

Antonio Cortes

Salvador Ledo

Vicente Fernandez

Vicente Estevado

Joaquin Mag

José Lopez Magro

Esteban Capdepon
Fiscal

Acuerdo: En la Villa de Conil siendo

Alcalde Presidente — á nueve de Mayo de mil ochocientos

D. Manuel Magro Candela — cientos ochenta y cuatro. Reunidos

Vocales. — en la presente Sala Capitular en

" José Martinez Ledo — sesion extraordinaria bajo la pre-

" Pedro Ledo Ledo — sidencia del 1er Teniente y Alcalde

" José Lopez Magro — accidental D. Manuel Magro de

" Ramon Mag Bejarano — los Señores de la Junta Muni-

" Salvador Ledo Guerado — cipal cuyos nombres al margen se

" Francisco Hurtado Serrano — anotan y siendo dadas con exceso

" Antonio Torres Ortiz — las nueve de la mañana, hora de-

— signada para la presente sesion sin



N. 0.474.229

Habiendo reunido suficiente número para tomar acuerdo de dirijirse la atención de la presente en cumplimiento y para los efectos del párrafo 2º del artº 101 de la Ley Municipal vigente, firmando los Señores que saben de que certifico.

Manuel Mayo

Jose Martinez

Pedro Lledó

Fernandez Holmedo

José Soler Mayo

Salvador Lledó

Esteban Campos

Sirio

Acuerdo. En la Villa de Crevillente á once Alcalde Presidente de Mayo de mil ochocientos ochenta y D. Manuel Mayo Candª cuatro. Reunidos en la presente Sala de

Vocales.

D. José Martínez Sedó
" Antonio Torres Amar
" Salvador Sedó Escuder
" José Lopez Nagro
" Pedro Sedó Sedó
" Fran.co Alfonso Fernandez
" Fran.co Montado Soriano
" Ramon Mas Espinosa

Presidencia del Señor Alcalde accidental D. Manuel Nagro Carmona, y con asistencia de los Señores de la Junta Municipal cuyos nombres al margen se anotan, y siendo dadas las siete de la mañana hora señalada para la generalidad de sesión por el Señor Presidente se manifestó que el objeto de ella lo era segun y como se les previno en la segunda cédula de convocacion, el dar lectura de las municipales del pasado año económico 1875-76 y nombrar la comision que ha de dar dictamen sobre ellas. Enterados los demás Señores y despues de conferenciado bastante eligieron para dicha Comision á los Señores D. Ramon Mas Espinosa, D. Pedro Sedó Sedó, D. José Martinez Sedó y D. José Lopez Nagro. En tal estado y habiendo aceptado el cargo y hecha entrega de las referidas cuentas originales con sus cajas y la cuenta de caudales del Depositario general y adicional contados sus justificantes, dedó por terminado

la sesion firmando los Señores que
saben de que certifico.
Manuel Aragon

Ramon Mas

Salvador Lledó

Pedro Lledo

Francisco Alfonso

Francisco Montado

José Lopez Alagro

Jose Martinez

Esteban Capdepon

Sin

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Crevi-
llente á catorce de Junio de mil ocho
cientos ochenta y cuatro. Reunidos en
la precente Sala Capitular en sesion
extraordinaria bajo la presidencia del
vocal D. Ramon Mas Espinosa
elegido por unanimidad entre los
demas individuos de la Junta Mu-
nicipal que al margen se anotan
y abierta que fue por el presidente

Vocal Presidente
D. Ramon Mas Espinosa
Vocales.
" Franco Montado Soriano
" Salvador Lledó Lucas
" José Martinez Lledó
" Antonio Torres Amat
" José Lopez Alagro
" Francisco Alfonso Fernandez

D. Pedro Sledó Sledó
" Franco Fernandez Mas
" Joaquín Mas Sledó

se manifestó que el objeto de ella
lo era el de discutir el dictamen
emitido por la comision de cuen-
tas en las cuentas rendidas por el
Señor Alcalde D. Alonso Morales
Hurtado y el Segundario D. Fran
cisco Pinh Ramon relativas á los
fondos municipales del ejercicio
económico de 1875-76. Discutido
dicho dictamen en su totalidad y
discutido suficientemente por la
Junta acordó aprovó por una
nimidad y por consiguiente dis
pusieron el que se reformen las
cuentas de su referencia en el sen
do y forma que en aquel se indi
ca si así lo estimia conveniente
el Señor Gobernador Civil de la
provincia á quien se le remitirán
con certificacion de este acuerdo y
su espediente matriz en cumpli
miento de lo dispuesto en el art.
165 de la Ley Municipal vigente
Y resuelto el objeto de la
presente sesion se dió por ter
minada firmando los señores



N. 0691.445

que saben de que certifico

Francisco Mas Salvador Sledo

Francisco Hurtado Jose Martinez

José Joaquin Magro

Francisco Mas

Pedro Sledo

Francisco Fernandez

Joaquin Mas

Esteban Candeloza

Julio

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Onteniente á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Sledo Llenada los Señores de la Junta Municipal cuyos

Alcalde Presidente
D. Franco. Sledo Llenada

Vocales.
" José Lopez Magro
" Anto. Torres Tomas
" Franco. Alfonso Fernandez

D. José Mas Llenada — nombres al margen se anotan y siendo
" Salvador Sedó Llenada — dadas las nueve de la mañana, hora
" Joaquín Mas Sedó — señalada para la presente sesion por
" José Martinez Sedó — el Señor Presidente se declaró abierta y
" Pedro Sedó Sedó — á la vez se manifestó que el objeto de
" Franco. Cantado Soriano — ella lo era segun y como se les preve
" Franco. Fernandez Mas — nia en la cédula de convocacion el
" Ramon Mas Bigorra — darles cuenta del proyecto del lavadero
" Manuel Martinez Sedó — público y aprobar el pliego de las condiciones económicas formado por el Ayuntamiento para realizar la subasta de las obras del mismo; y en su conocimiento enterados del citado proyecto, del pliego de condiciones económicas y del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 que se puso sobre la mesa, despues de una larga y detenida discusion en la que tomaron parte varios de dichos Señores de la Junta, convencidos de la necesidad imperiosa que hay de construir con la urgencia posible el repetido lavadero en bien general de todos y en particular de las pobres que se hallan dedicadas al lavado de las ropas, y de la salud é higiene pública, por unanimidad y en

votacion ordinaria acordaron aprobar el ya repetido pliego de condiciones económicas, toda vez que lo hallan conforme y arreglado á las prevenciones del mencionado Real Decreto y en virtud de las facultades que para ello le concede el párrafo 2º del artº 4º del mismo; y que se remita á la aprobacion superior del Señor Gobernador Civil de la provincia

Y resuelto el objeto de la presente sesion se dió por terminada firmando los Señores que saben de que certifico

José López Mayo — Salvador Lledó

Fran.co Lledó — Jose Mas

Fran.co Llobregat

Joaquin Mas — Pedro Lledó

Jose Martinez — Fran.co Roberto

Thomas Mas

Manuel Martinez — Juan C.co Alfonso

Esteban Cardona

Srio

Villa de Cervellente Año de 1884.

Libro

de Acuerdos de la Junta Municipal de asociados.

1882. 84

N 0.477.650

91

10ª CLASE. AÑO 1884

2 PESETAS

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Grevillente á

Alcalde Presidente

D. Franco Sledo Lucas

1er Teniente

" Antonio Mas Sledo

3er Teniente

" Cayetano Perez Candela

Concejales.

" Manuel Mas Lucas

" Vicente Mas Lucas

" Pedro Sledo Sledo

" Franco Lucas Mas

" Manuel Candela Gomis

" José Candela Baños.

" José Sledo Sledo

Vocales.

" José Martinez Sledo

" Antº Carreres Soriano

" José Lopez Milagro

" Francisco Hurtado Soriano

" Antonio Torres Amat.

veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Sledo Lucas los Señores del Ayuntamiento y Junta Municipal cuyos nombres al margen se anotan con el objeto de que fueron y como se les previno en la cedula de convocacion de examinar, discutir y aprobar el presupuesto adicional refundido al municipal ordinario del corriente año económico; y en su consecuencia declarada abierta por el Señor Presidente se dió cuenta por mí el Secretario del citado presupuesto adicional formado por la Comision que se nombró y constituido aprobado por el Ayuntamiento en sesion de 8ís del actual cuyos gastos refundidos con los del ordinario se elevan á ciento cincuenta y ocho mil cuatro

D. Ramon Mas Bujosa
" Fran.co Fernandez Mas.
" José Caudeli Pons
" Salvador Alcover Juncadella
" José Mas Juncadella
"

cientas ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos y los ingresos ordinarios y recursos legales adoptados en ambos presupuestos á cuatro setecientas y siete mil ciento noventa y una pesetas veinte y nueve céntimos resultando un sobrante de ochomil setecientas cinco, nueve y de que durante los ejercicios dan que ha citado de manifiesto no se ha hecho reclamacion alguna contra él, y examinado detenidamente por los referidos Señores dicho presupuesto partida por partida segun sus artículos y capitulos tanto de gastos como de ingresos, discutido suficientemente, hallándolo conforme y arreglado á las necesidades y obligaciones mas precisas de este Municipio, convencidos de la imposibilidad de introducir en él economia alguna, por unanimidad acordaron aprobarle como le aprueban en aprobacion toda vez que se cubren todas las atenciones propuestas, con un sobrante de ocho mil setecientas cinco pesetas nueve céntimos, dejando acordado de cumplir con las formali-

dades prevenidas en la Real Orden de 3 de Agosto de 1878. Y resuelto el objeto de la presente sesion, se dió por terminada firmando los Señores que saben de que certifico.

Juan. Pedro Antonio Mas

Vicente Mas

Manuel Mas

Cayetano Perez

Pedro Pedró

José Escudero

Ambrosio Pedró

Manuel Candelas

José Pedró

Juan. Lluseda

Juan. Jordan

José Candelas

Antonio Cerezo

Salvador Pedró

José Soler Mas

Antonio Mas

José Mas

Juan. Fluxá

José Martinez

Esteban Capdepon

Acuerdo extraordinario

Alcalde Presidente
D. Manuel Mas Candela

2º. Teniente
" José Candela Mas

2º. Teniente
" José Martinez Sledó

Concejales
" Manuel Mas Jurado
" Pedro Sledó Sledó
" José Mas Candela
" Joaquin Perez Perez
" Cayetano Perez Candela
" Antonio Mas Sledó
" Antonio Mas Jurado
" Antonio Mas Mas
" José Sledó Sledó

Vocales
" Ramon Mas Espinosa
" Salvador Sledó Jurado
" Francisco Montado
" Antonio Torres Ramos
" Franco Fernandez Mas
" Franco Alfonso Fernandez

En la Villa de Benillent á dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Reunido en la presente Sala Capitular en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Alcalde accidental D. Manuel Mas y Candela, los Señores del Ayuntamiento y Junta Municipal cuyos nombres al margen se anotan y siendo las nueve de la mañana con esceso hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierta y se manifestó que el objeto de ella lo era segun y como se les prevenia en la cedula de convocacion el acordar el recargo que se ha de imponer para municipales sobre las cuotas de la Industrial en la matricula general para el año económico de 1881-85, y en su consecuencia enteradas del artº. 2º. de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, de la circular del Señor Director de Contribuciones y Rentas de la provincia de 2 de Abril último

N. 0.477.740



D. José Candela Pena tiente, vecino de esta en el Boletin oficial
" José Lopez Negro número 82, y de que el Ayuntami
" Joaquin Mas Sledó cito en el presupuesto, había hecho
uso del 18 p% que por aquel se les
concede, y por cuyo motivo en la cita
da matrícula que se hallaba termi
nada de la imposición el referido re
cargo despues de una ligera discu
sion por unanimidad en votacion
ordinaria acordaron se impusiese
el recargo del 18 p% sobre las cuo
tas de la contribucion Industrial
en la matrícula del año económico
de 1884-85; disponiendo se libre cer
tificacion bastante de este particu
lar para los efectos en aquella pre
venidos. Y resuelto el objeto de la
presente sesion, se dio por termi
nada firmando los Señores que saben
de que certifico

Manuel Negro

J. Candela

Jose Martinez

Manuel Mas

Pedro Prado

Jose Mas

José Lopez Mazo

Joaquin Perez

Antonio Mas

Cayetano Perez

Antonio Mas

Jose Prado

Antonio Mas.

Salvador Prado

Francº Montado

Juan Mas

Francisco Ferrades

Vicente Fernandez

Esteban Capdepon

Joaquin

Acuerdo extraordinario. En la Villa de Crevi
llente á tres de Mayo de mil ocho
cientos ochenta y cuatro. Reunidos
en la presente Sala Capitular en se
sion extraordinaria bajo la presi
dencia del 1er Teniente de Alcalde y

Alcalde Presidente
D. Manuel Mayor Candela
2º Teniente
" José Candela Mas
Concejales

D. Manuel Mas Cuevas y Alcalde accidental Don Manuel
" Vicente Mas Cuevas Mayor Candela los Señores del Ayunta
" Antonio Mas Cuevas miento y vocales de la Junta Munici
" José Sled Sled pal, cuyos nombres al margen se anu
" Jnan Gallard Gallard tan, con el objeto de examinar, discutir
" José Mas Candela y aprobar el presupuesto municipal
" Antonio Mas Sled ordinario para el ejercicio del año eco

" Joaquin Perez Perez nómico de 1884-85, y acordar los me
" Cayetano Perez Candela dios para cubrir el déficit que resul
" Antonio Mas Mas te con arreglo al artículo 139 de la

Vocales. Ley Municipal vigente y Reales Or

" Pedro Sled Sled denes de 27 de Setiembre de 1882 y 10
" Ramon Mas Espinosa de Mayo de 1883 segun y como de
" Jnan Alfonso Fernandez les previene en la cédula de convo
" Jnan Fernandez Mas cacion; y en su consecuencia, dada
" Salvador Sled Cuevas rada abierta se procedió por mí el
" José Candela Perez secretario á la lectura de las citadas
" José Lopez Mayor disposiciones: en vista de ellas se
" Antonio Toms Bueno procedió tambien á la revision del
" José Martinez Sled auténticado presupuesto, y despues de
" Jnan Hurtado Soriano un detenido exámen, conocida la

Junta de que no podia introducir
se economía alguna en sus asig
naciones, se acordó hacerlo constar
así, y de que en él se hacia uso de

todos los medios ordinarios, extraordinarios y recursos legales que la legislacion vigente permite, resultando sin embargo un deficit de quince mil cuento treinta y ocho pesetas cincuenta y cuatro centimos que para cubrirle, no pudieron menos de pensar de una larga y detenida discusion en la que tomaron parte varios Señores, de acordar por una unanimidad y en votacion ordinaria y como único medio, proponer y solicitar el aumento del ningueento ó arbitrio sobre las especies tarifadas y sugetas al recargo ordinario del 70 p% ó sean: las carnes de lana y cabrio, vacuno y de cerda en fresco; y las de este saladas; aceites de todas clases; vinos de todas clases; vinagre y cerveza; arroz, garbanzos y sus harinas; trigo y sus harinas; cevada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas; los demas granos y legumbres secas y sus harinas; pescados de rio y mar, sus preparados y conservas; jabon duro ó blando; y



N.º 0.477.741

carbon vegetal; y que como que se calcula que podrá consumirse de cada especie, los derechos que satisfacen al Estado y á Municipales, el precio medio, el arbitrio extraordinario que puede imponerse, el que se impone y el producto total de quince mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y tres céntimos, se detalla en la tarifa formada y aprobada al efecto en este acto con sujecion á las repetidas disposiciones y sin que el gravamen exceda del 25 p% del precio medio de cada especie en esta localidad señalado con el recargo ordinario del 70 p% sobre los derechos de consumos para el Tesoro; que se anuncie al público copia de este acuerdo y de la tarifa por el término de diez dias y se remitan al Señor Gobernador Civil de la provincia la correspondiente para

su insercion en el Boletin Oficial,
y con certificacion de este Acuerdo
acompañando un ejemplar del pre
supuesto municipal y un resúmen
del mismo ajustado al modelo cir-
culado con la Real Orden de 6 de Ma
yo de 1878 y por medio de atenta
instancia dirigida al Escmo Sor
Ministro de la Gobernacion, se so
licite la mencionada autorizacion
por el conducto y previos los in
formes que determinan las dispo
siciones vigentes. Y resuelto el obje
to de la presente sesion se dió por
terminada firmando los Señores que
saben de que certifico.

Bautista Negro — Candido Mas

Jose Martinez — Manuel Mas

Francisco Gallardo

Joaquin Perez — Pedro Sledo

José Lopez Negro — Jose Mas

Cayetano Perez

Salvador Llado

Ramon Mas

Franco Llado

Francisco Llado

Antonio Mas

Antonio Mas

Jose Llado

Fran.co Ferrando

Antonio Mas.

Vicente Mas

Esteban Capdepon

Sindico

Acuerdo extraordinario en la Villa de Ses
Pendente villente á veinte y nueve de Setiembre
D.n Francisco Llado Ginard de mil ochocientos ochenta y cuatro
1.er Teniente Reunidos en la presente sala Capitular
" Manuel Magraner Candela bajo la presidencia del Señor Alcalde Don
2.o Teniente
" Jose Candela Mas. Francisco Llado Ginard los señores
Concejales. del Ayuntamiento y Junta Muni
" Manuel Candela Juan cipal de asociados cuyos nombres al

D. Pedro Sledó Sledó

" Antonio Mas Guasch

" José Sledó Sledó

" Joaquín Perez Perez

" José Mas Candela

" Vicente Mas Guasch

" José Lopez Magro

" Manuel Mas Guasch

" Cayetano Perez Candela

" José Arnau Candela

" Mariano Oliver Martin

" Carlos Guasch Llopis

" Antonio Sledó Gonzalez.

" Vicente Fernandez Sledó

" José María Fuentes

" Salvador Gozalvez Mas

" Francisco Candela Gonzalez

" Francisco Puig Guasch

" José Juan Arnau

" Cayetano Sledó Perez

Asociados.

margen se anotan y siendo dadas
las diez de la mañana hora seña
lada para la presente sesion por el
Señor Presidente se declaró abierta y
á la vez se manifestó que el objeto
de ella lo era segun y como se les
previno en la cédula de convoca
cion el resolver lo que se crea pro
cedente acerca del nombramiento del
sueldo que por sus grandes servi
cios y méritos obtenidos en el cumpli
miento de su cometido se pretende
ó desea hacer al Secretario de este
Ayuntamiento Señor Cayetano;
y en su virtud por el Presidente de
dicho Señor Magro se dijo: que estaba con
vencido plenamente de que no seria
necesario esforzarse mucho para
demostrar y probar el comporta
miento de tan celoso, activo é inte
ligente empleado por la poderosa
razon de que como á todos consta
la grave enfermedad que por cer
cio de dos años habiendo sufrido

10ª CLASE. AÑO 1884

2 PESETAS

N. 0.919.532

fué á' consecuencia de lo mucho que
trabajó desde el momento en que tomó
posesion del cargo en 17 de Abril de 1881.
para aclarar, arreglar y organizar la
desordenada, embrollada y desmoralizada
Administracion de esta Corporacion y los desmanes que causó la
instruccion de los célebres espedientes formados contra los ex-concejales reprobables de los descubiertos que resultaron; que entraba á las cuatro de la
mañana en esta oficina y no salió de
ella hasta las diez de la noche mas
que el tiempo preciso para comer;
que durante los cuatro años que se
halla al frente de tan árduo destino
se lleva una Nacion envidiable; que
esta Corporacion no ha rehusado su

recibido de sus inmediatos Jefes su
periores la mas leve amonesta
cion en su recuerdo para el cumpli
miento de servicio alguno que á él
le estan encomendados por razon de
su cargo; que ha deplorado ciertos
abusos que en otras épocas venian
cometiéndose; en fin que conoce ya
hadicho y á todos consta por ser pú
blico y notorio es un empleado que
esta única y exclusivamente dedi
cado al cumplimiento fiel de su
cometido en términos que es proceder
bajo de todos conceptos le hace digno
de recompensa y de ha ad
quirido las simpatias de todo el ve
cindario, por lo que no duda de sus
dignos compañeros lo tomarán en
consideracion y acordaran el aumen
to del sueldo que hoy disfruta hasta
en cantidad que pueda vivir y poste
rará su familia con el desahogo

y decencia que exige su representa-
cion; y en su consecuencia tomada
en consideracion y puesto á discusion,
constandoles como les consta la verdad
de lo expuesto por el Sor. Magro, y en-
terados de lo dispuesto en el Capítulo
1º. y 2º. del Titulo 2º. de la Ley Muni-
cipal vigente, y teniendo ademas en
cuenta el aumento que ha sufrido
la poblacion con la agregacion del
suprimido Ayuntamiento de San Feli-
pe Neri, por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria acordaron que
le asignen en Presupuestos pesetas
el haber de las dos mil quinientas
que como Secretario de este Municipio
disfruta hoy el Señor Cajigon; que se
tenga presente al formar el presupuesto
adicional al municipal ordinario del cor-
riente año para su inclusion en él y
que desde luego se le expida el corres-

poudiente título con arreglo á lodis-
puesto en el Real Decreto de 26 de Sep-
tiembre de 1851 y Real Orden de 10
de Febrero de 1853 para que se en cuen-
tre en disposición de percibir el haber entero de
las tres mil pesetas que se le seña-
lan desde primero de Julio próximo
pasado. Y resuelto el objeto de la pre-
sente sesion se dió por terminada firman-
do los señores que saben de que certifico.

Francisco Mayor Manuel Mayor

I Candela Mas

Manuel Candelas

Antonio Mas

Pedro Abad

Jose Mas

Joaquin Perez

Joaquin Abad

Vicente Mas

José Lopez Negro Cayetano Perez

Manuel Mas

Mariano Olivés José Serra



N. 0.919.551

Cayetano Lledó José María

Antonio Lledó Vicente Jaume

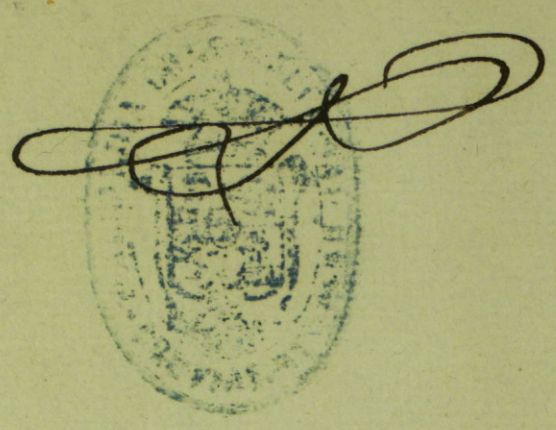
Carlos Lusada Salvador Gabriel

José Juan

Francisco Candela

Francisco Seig

Antonio Polo



ACC

DEL

MU

1878